

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA  
Rad. 1100131-10-027-2021-00735-00

Bogotá, D. C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Se corrige el error mecanográfico en la providencia del 11 de enero de 2022 en cuanto al número de cedula de ciudadanía del causante es 49.067 y no como se consignó en la decisión en cita (art. 286 CGP).

Se tiene acreditado el emplazamiento conforme lo dispone el artículo 490 del CGP (c. digital 34).

Sin lugar a considerar la remisión de los citatorios a Myriam Adela Muñoz Muñoz y Maver Stella Muñoz Guerrero (c. digital 33) en razón a que no se allegaron las certificaciones de entrega de las comunicaciones. (art. 291 CGP).

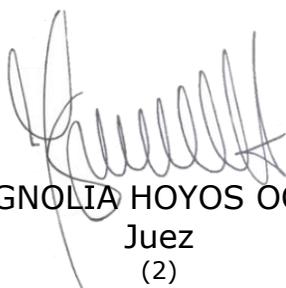
Con todo, de conformidad al poder aportado (Fl. 248 c. digital 31), se reconoce al abogado REINALDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ como apoderado de Myriam Adela Muñoz Muñoz, y se tiene en consecuencia a la interesada notificada por conducta concluyente del auto de apertura de la mortuoria (numeral 2º art 301 CGP) y que acepta la herencia con beneficio de inventario.

No se imprime trámite al escrito de contestación allegado por el apoderado Reinaldo González Rodríguez en tanto dicha actuación no está contemplada para esta causa (c. digitales 31 y 35).

A partir de las documentales insertas en cuaderno digital 32 que Rosa Edith Muñoz Muñoz, Luz Marlene Muñoz Muñoz, Libia Janneth Muñoz Muñoz, Álvaro Muñoz Muñoz, Nancy Stela Muñoz Muñoz, Farid Astrid Muñoz Muñoz; Rafael Enrique Muñoz Guerrero, Luis Alberto Muñoz Guerrero y Carmen Yamile Muñoz Guerrero aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Acrediten las demandantes la notificación a Maver Stella Muñoz Guerrero, para lo cual se conceden treinta (30) días *so pena* de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez  
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 168 FECHA 12 - OCTUBRE-2022



---

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria